

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 650-2015-R.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 30 de abril de 2015, del profesor asociado a tiempo completo (Contratado) Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, adjuntando el Proyecto de Investigación titulado "UNA GENERALIZACIÓN DEL TEOREMA DE LEVY – STEINITZ", para su respectiva aprobación, de ser el caso;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 del Estatuto, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución Nº 008-97-CU del 29 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación para la presentación y ejecución, señalándose en el Art. 33º que los profesores nombrados a Tiempo Parcial, Contratados y Jefes de Prácticas pueden presentar y aprobarse sus Proyectos de Investigación, sin percibir la asignación económica correspondiente, siguiendo el mismo trámite señalado en este Reglamento, en lo que le sea aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la parte final del Art. 28º del acotado Reglamento, deberá constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción cuando incumpla la presentación del informe trimestral tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes;

Que, con Resolución Nº 818-2013-R del 13 de setiembre de 2013, se aprobó la Directiva Nº 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao"; la misma que tiene como finalidad estandarizar y uniformizar el formato para la presentación de proyectos de investigación y textos; y los informes finales de los proyectos de investigación y de los textos que realizan los docentes de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, el profesor Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY, con fecha 30 de abril de 2015 presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática según Resolución Nº 05-2015-II-FCNM de fecha 01 de julio de 2015, así como Resolución Nº 060-2015-D-FCNM de fecha 06 de agosto de 2015, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación; precisando que el

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio Nº 629-2015-VRI (Expediente Nº 01029788) recibido el 17 de setiembre de 2015, remite el Informe Nº 183-2015-CDCITRA-VRI del Centro de

Documentación Científica y Traducciones, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 061-98-CU del 25 de mayo de 1998; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado “**UNA GENERALIZACIÓN DEL TEOREMA DE LEVY – STEINITZ**”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

JEFE DEL PROYECTO : **Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY**

CATEGORÍA : ASOCIADO T.C. (Contratado)

PROYECTO : “**UNA GENERALIZACIÓN DEL TEOREMA DE LEVY - STEINITZ**”

CRONOGRAMA : 01 de setiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016
(12 meses)

RESOL. DE FACUL. N° : 060-2015-D-FCNM

- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, UIFCNM, CDCITRA, DIGA,
cc. OCI, ORAA, ORH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.